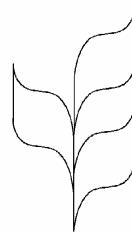




CBD



## CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/9  
17 de enero de 2006

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

### CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Tercera reunión

Curitiba, Brasil, 13-17 de marzo de 2006

Tema 11 del programa provisional\*

### EVALUACIÓN DEL RIESGO Y GESTIÓN DEL RIESGO (ARTÍCULOS 15 Y 16)

*Nota del Secretario Ejecutivo*

#### I. INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con el programa de trabajo a mediano plazo adoptado en la decisión BS-I/12, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología consideró la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo en su segunda reunión, y adoptó la decisión BS-II/9 sobre este tema.

2. En el párrafo 4 de la decisión BS-II/9, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo decidió establecer un Grupo especial de expertos técnicos en evaluación del riesgo y acogió con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Italia de suministrar el apoyo financiero necesario para una reunión del grupo antes de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. El grupo se reunió en Roma del 15 al 18 de julio de 2005.

3. La labor del Grupo especial de expertos técnicos en evaluación del riesgo se concentró en lo siguiente, como se especifica en las atribuciones anexadas a la decisión BS-II/9:

a) Examen de la naturaleza y el alcance de los enfoques existentes para la evaluación del riesgo basándose en experiencias nacionales y en textos de orientación existentes;

\* UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/1.

/...

b) Evaluación de la pertinencia de los enfoques existentes y los textos de orientación para evaluación del riesgo en el marco del Protocolo, e identificación de lagunas en dichos enfoques y textos de orientación;

c) Identificación de áreas específicas en las que las limitaciones en capacidad pueden ser un impedimento para la aplicación efectiva de las disposiciones de evaluación del riesgo a nivel nacional, y donde las actividades de creación de capacidad pueden ser particularmente importantes.

4. También en la decisión BS-II/9, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo pidió al Secretario Ejecutivo que preparase un documento presesión para su tercera reunión que sintetizara:

a) Las conclusiones de la reunión del grupo especial de expertos técnicos en evaluación del riesgo;

b) Información sobre experiencias y progresos en la aplicación de los Artículos 15 y 16 recibida en los informes nacionales provisionales en el marco del Protocolo, notando que esta información podría ser revisada en un informe síntesis preparado con antelación a la reunión del grupo especial de expertos técnicos en evaluación del riesgo;

c) Las ponencias sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo recibidas de las Partes, otros gobiernos y organizaciones internacionales (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/INF2), así como la síntesis de las opiniones y la compilación de los textos de orientación (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/9).

5. Se dispondrá del informe de la reunión del Grupo especial de expertos técnicos en evaluación del riesgo a título de documento de información (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/INF/1).

6. La síntesis de la información relacionada con la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo recibida en los informes nacionales provisionales acerca de la aplicación del Protocolo se puso a disposición del Grupo especial de expertos técnicos (UNEP/CBD/BS/AHTEG-RA/1/2).

7. La sección II de esta nota examina las principales conclusiones extraídas de la información recibida en los informes nacionales provisionales. La sección III examina las principales conclusiones identificadas en el informe del Grupo especial de expertos técnicos. La sección IV recuerda los puntos de vista sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo presentados con antelación a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. La sección V analiza brevemente los elementos de las secciones II a IV que pueden compararse entre sí. Finalmente, la sección VI del documento presenta los elementos para un proyecto de decisión.

## II. ANÁLISIS DE LOS INFORMES NACIONALES PROVISIONALES

8. La información relacionada con la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo recibida en los informes nacionales provisionales acerca de la aplicación del Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología se sintetizó en una nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/AHTEG-RA/1/2). La información se basó sobre los 44 informes nacionales provisionales que se habían recibido. El formato de presentación del informe provisional incluía ocho preguntas relacionadas con la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo (el formato completo se encuentra en el anexo a la decisión BS-I/9 de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo).

9. Los resultados se deben interpretar con cautela, especialmente debido a que sólo alrededor de un tercio de las Partes presentaron informes provisionales y a que los países que presentaron informes se seleccionaron automáticamente (es decir, se analizaron resultados sólo para aquellas Partes que presentaron informes); por lo tanto, los resultados pueden resultar parciales respecto de aquellos países con una mejor capacidad para presentar sus informes por algún motivo, tales como mayores capacidades de vigilancia y presentación de informes, o facilidad de acceso del idioma.

10. Sobre la base del análisis se extrajeron algunas conclusiones generales preliminares:

a) Pocos países han importado organismos vivos modificados destinados para su introducción intencional en el medio ambiente. La mayoría de aquellos países que han importado organismos vivos modificados destinados para su introducción intencional en el medio ambiente han requerido que el exportador lleve a cabo la evaluación del riesgo y han requerido que el notificador pague la evaluación del riesgo;

b) Los mecanismos y medidas de aplicación de las disposiciones sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo del Protocolo están en funcionamiento en gran medida en las regiones del Grupo de Europa Occidental y Otros (WEOG) y de Europa Central y Oriental (CEE) y en menor medida en Asia y el Pacífico, África y América Latina y el Caribe;

c) Muchos países de Europa central y oriental usan la legislación de la Comunidad Europea (CE) como base para la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados, y están poniendo en práctica las directrices de la CE al respecto;

d) Muchos países en desarrollo parecen encontrarse en una etapa en la que han elaborado un proyecto de marco respecto de la seguridad de la biotecnología, pero no han llegado aún a la etapa de aplicación.

11. Además de la información suministrada en los informes nacionales provisionales respecto de la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo, diversas Partes señalaron, en la sección sobre creación de capacidad, necesidades de capacidad específicas en la esfera de la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo (véase el documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/12).

12. También se debe señalar que en uno de los informes nacionales provisionales se expresó la opinión de que se requieren otras directrices que complementen los Artículos 15, 16 y el anexo III del Protocolo para lograr un enfoque común. En el mismo informe, se expresa la opinión de que se debería designar un comité científico para proporcionar orientación científica y técnica acerca de directrices sobre evaluación del riesgo.

### **III. PRINCIPALES CONCLUSIONES DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS TÉCNICOS**

13. El informe del Grupo especial de expertos técnicos (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/INF/1) se divide en un breve informe sobre procedimientos y un informe sobre temas de fondo más extenso. El informe sobre los temas de fondo incluye diversas conclusiones así como posibles actividades de seguimiento. A continuación se presenta un resumen de algunos de los puntos principales planteados en el informe, con un enfoque especial en las posibles actividades de seguimiento identificadas.

*i) Consideración de los textos de orientación existentes*

14. En este momento, la orientación genérica adicional aplicable a todas las evaluaciones de riesgo descritas en el anexo III del Protocolo (es decir, todos los tipos de organismos, rasgos y todos los tipos de peligros) no constituye una prioridad. Por el contrario, pueden requerirse tipos específicos de orientación para tratar, por ejemplo, tipos específicos de organismos vivos modificados o usos específicos de organismos vivos modificados. Las áreas específicas en las que dicha orientación puede resultar apropiada se destacan en el informe, y se señalan en los incisos iii) a vi) a continuación.

15. *Seguimiento:* Se debe preparar una lista más exhaustiva de los documentos de orientación disponibles, con información acerca de cómo se aplican los diversos tipos de orientación a la evaluación del riesgo en casos específicos (por ejemplo, para plantas, animales o microorganismos, para tipos específicos de vías de riesgo, para rasgos particulares, para medios ambientes receptores específicos, etc.). Esta orientación podría suministrarse a modo de una descripción general que indique cómo se aplican los materiales de orientación, desde la orientación más genérica a la orientación más detallada, a los tipos de evaluaciones. Dicha descripción general podría darse a conocer mediante el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

*ii) Información de apoyo para las evaluaciones de riesgo*

16. Se dispone de una gran variedad de información, incluida información ecológica básica y experiencias, tanto con organismos modificados como no modificados, pertinente a la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados. Esta información se debe considerar exhaustivamente en las evaluaciones de riesgo. Sin embargo, dado que la evaluación de riesgo se lleva a cabo caso por caso, la información de apoyo necesaria variará y, a menudo, la información para tipos específicos de organismos y tipos específicos de medios ambientes receptores puede resultar limitada.

17. También existen limitaciones acerca de la capacidad de acceso a la información existente, incluidas limitaciones para comprender cómo se puede utilizar la información existente para apoyar la evaluación del riesgo. Las limitaciones a la capacidad de acceso a la información pueden producirse por diversos motivos, tales como el idioma, así como un intercambio de información limitado por medio de bases de datos basadas en Internet.

18. Las siguientes actividades de *seguimiento* pueden mejorar la capacidad de acceso a la información existente:

a) Se podría alentar a los Gobiernos a presentar resúmenes sobre evaluación del riesgo al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología en el formato estandarizado, prestando atención, según proceda, a cómo se han resuelto los problemas de evaluación del riesgo, especialmente a cómo se ha utilizado la información existente para apoyar las evaluaciones de riesgo en dichos casos;

b) Se debe elaborar una lista más exhaustiva de bases de datos y fuentes de información pertinentes, que se debería dar a conocer a través del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

c) Se debería alentar tanto a los Gobiernos como a las organizaciones a suministrar al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología vínculos a las bases de datos y fuentes de información pertinentes y, cuando resultara apropiado, traducir los datos de evaluación del riesgo pertinentes a uno o más de los idiomas más comúnmente usados en el nivel internacional.

19. En aquellos casos en los que determinada información que se considere importante para una evaluación del riesgo no exista, puede ser necesario generar datos empíricos adicionales, por ejemplo a través de estudios de laboratorio y/o en el terreno. Esta necesidad podría surgir, por ejemplo, al considerar los riesgos de un nuevo medio ambiente receptor acerca del que existe información biológica y física básica limitada relacionada con la evaluación de riesgo.

*iii) Ámbito de los enfoques respecto de la evaluación de riesgo*

20. Uno de los principales retos consiste en la extrapolación de datos de estudios en conclusiones acerca de los posibles efectos de los organismos vivos modificados en la diversidad biológica.

21. *Seguimiento:* Puede resultar apropiado contar con orientación práctica acerca de cómo relacionar los puntos terminales de las evaluaciones de riesgo con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

22. Conforme al Protocolo, la salud humana se toma en cuenta en la evaluación del riesgo y, en el nivel nacional, diferentes organismos y expertos pueden participar en el tratamiento de las cuestiones relacionadas con la salud humana y el medio ambiente.

23. *Seguimiento:* La colaboración entre organismos en el nivel nacional e internacional resulta importante y debería ser alentada.

24. Todas las evaluaciones de riesgo conllevan incertidumbres científicas inherentes y las herramientas y la pericia existente para abordar dichas incertidumbres se puede aplicar en cierto grado para apoyar las evaluaciones de riesgo de los organismos vivos modificados.

*iv) Plantas*

25. Existe orientación disponible para la evaluación del riesgo de especies vegetales modificadas genéticamente, principalmente concentrada en especies para cultivo y, en menor medida, en otras especies vegetales, tales como árboles.

26. *Seguimiento:* Algunos ejemplos de áreas específicas en las que la orientación existente puede no resultar suficiente incluyen:

- a) Nuevos rasgos introducidos en las especies vegetales;
- b) Especies no utilizadas para cultivo como receptoras de rasgos;
- c) Especies de hongos superiores y plantas acuáticas como receptoras de rasgos;
- d) Usos farmacéuticos y otros de cultivos modificados genéticamente (por ej., medidas específicas de gestión que se pueden aplicar para mitigar los riesgos);
- e) Orientación sobre el concepto de genes apilados;
- f) Posibles impactos de especies vegetales modificadas genéticamente sobre los organismos de los suelos y el medio ambiente en general;
- g) Riesgos relacionados con los genes marcadores (existe orientación, pero ésta puede no ser suficiente para todos los casos);

h) Orientación acerca de cómo abordar los efectos de posición y epigenéticos en la evaluación del riesgo.

v) *Animales*

27. La aplicación de las evaluaciones de riesgo para los animales puede diferir en gran medida según el uso previsto y el tipo de animal considerado, y existen textos de orientación e información pertinente disponibles que abordan determinados tipos de animales modificados genéticamente específicamente o que abordan temas pertinentes a la evaluación del riesgo de animales modificados genéticamente,

28. El *seguimiento* posible respecto de la orientación para tipos específicos de usos de animales modificados genéticamente incluye (nota: estos usos son indicativos y no son exhaustivos):

a) Respecto de los animales modificados genéticamente en uso confinado, la orientación práctica respecto de cómo utilizar la evaluación pertinente en la evaluación de riesgo en casos específicos puede resultar apropiada, especialmente tomando en cuenta la potencial importancia de los peligros de los organismos vivos modificados utilizados en confinamiento;

b) Existe la necesidad de contar con una mayor elaboración de orientación, investigación sobre efectos ecológicos y creación de capacidad respecto de la evaluación de riesgo de los animales modificados genéticamente utilizados en la agricultura, la acuicultura y la industria de animales domésticos;

c) Existen textos de orientación limitados respecto del uso de animales modificados genéticamente como agentes de control biológico, y puede resultar necesaria orientación para casos específicos. Existen algunas monografías que pueden proporcionar información útil para considerar los posibles riesgos relacionados con los escenarios de control biológico. También se debe investigar sobre seguridad de la biotecnología y elaborar métodos de evaluación de riesgo para el uso de animales modificados genéticamente en el control de las especies exóticas invasoras.

vi) *Microorganismos*

29. La evaluación de riesgo de los microorganismos puede resultar especialmente difícil por diversos motivos, y las cuestiones específicas para la evaluación del riesgo pueden variar en gran medida según el uso previsto y el tipo de microorganismo.

30. Existen textos de orientación pertinentes a la evaluación del riesgo de los microorganismos modificados genéticamente, y se ha realizado una importante labor, que continúa en curso, dentro de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

31. *Seguimiento:* Puede requerirse orientación específica en relación con usos específicos de organismos modificados genéticamente, por ejemplo (nota: el grupo elaboró una lista indicativa, no exhaustiva, de nueve usos de microorganismos modificados genéticamente, y formuló observaciones respecto de algunos de éstos según se detalla en el informe):

a) Respecto del uso confinado, la orientación práctica respecto de cómo utilizar la evaluación pertinente en la evaluación de riesgo en casos específicos puede resultar apropiada, especialmente tomando en cuenta la potencial importancia de los peligros de los organismos vivos modificados utilizados en confinamiento;

b) Puede requerirse orientación acerca de aspectos específicos del uso de microorganismos modificados genéticamente como agentes de control biológico;

c) La orientación internacional acerca del uso de microorganismos modificados genéticamente para biorremediación es una esfera que puede no estar cubierta por los organismos internacionales existentes, y puede requerir consideración.

vii) *Creación de capacidad*

32. Existen diversas áreas en las que las limitaciones en capacidad pueden ser un impedimento para la aplicación efectiva de las disposiciones de evaluación del riesgo del Protocolo en el nivel nacional. Estas se relacionan, entre otras cosas, con necesidades humanas y necesidades de infraestructura.

33. Las posibles maneras de abordar las limitaciones de capacidad incluyen las siguientes (véase el informe para consultar una lista completa y detalles adicionales):

- a) Promoción de asociaciones, incluso cooperación sur-sur y cooperación norte-sur;
- b) Promoción de sinergias en el nivel nacional entre los organismos y los expertos;
- c) Elaboración de un centro o red de nivel internacional que permita a los expertos vincularse con otros expertos;
- d) Aumento de la disponibilidad de programas de grado que se centren en la capacitación de profesionales en seguridad de la biotecnología, así como programas de intercambio y becas;
- e) Capacitación en aspectos del trabajo de equipo interdisciplinario;
- f) Capacitación en la investigación de apoyo para la evaluación de riesgo y acerca de cómo realizar las evaluaciones de riesgo;
- g) Capacitación en gestión del conocimiento, incluso cómo buscar, usar e interpretar la información existente, cómo identificar y abordar las lagunas de conocimientos que se deben adquirir y cómo presentar las evaluaciones de riesgo;
- h) Identificación, fortalecimiento o, según proceda, establecimiento de instalaciones de prueba y detección para organismos vivos modificados;
- i) Identificación, fortalecimiento o, según proceda, establecimiento de centros regionales, subregionales y nacionales de excelencia en la investigación en seguridad de la biotecnología;
- j) Intercambio de información sobre evaluación de riesgo a través de Internet y otros mecanismos, incluso a través del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.
- k) Aumento de la financiación para apoyar la investigación sobre evaluación de riesgo.

**IV. PUNTOS DE VISTA SOBRE EVALUACIÓN DEL RIESGO Y GESTIÓN DEL RIESGO PRESENTADOS CON ANTELACIÓN A LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO**

34. Antes de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, se recopilaron las ponencias sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo en un

/...

documento de información (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/INF/2), y se presentó una síntesis de las mismas en una nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/9).

35. Entre las pocas ponencias recibidas, sólo tres comentaron de forma directa la necesidad de contar con orientación adicional en relación con las evaluaciones de riesgo. Específicamente, dos ponencias señalaron que no es necesario contar con orientación adicional que amplíe el texto del Protocolo, mientras que otra expresó el punto de vista de que la evaluación del riesgo requiere mayor colaboración.

## V. ANÁLISIS COMPARATIVO

36. El Grupo especial de expertos técnicos analizó la orientación existente y la creación de capacidad relacionada con la evaluación del riesgo con un considerable nivel de detalle. Si bien la información sobre las experiencias y los progresos en la aplicación de los Artículos 15 y 16 recibida en los informes nacionales provisionales conforme al Protocolo, y las ponencias sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo recibidas con antelación a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, no son tan detalladas, resulta posible hacer un par de comparaciones generales de las conclusiones que surgen de estas tres fuentes de información.

37. En relación con la posible necesidad de orientación adicional relacionada con la evaluación del riesgo, como se menciona en los párrafos anteriores, dos ponencias recibidas antes de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo señalaron que no es necesario contar con orientación adicional que amplíe el texto del Protocolo, mientras que otra expresó el punto de vista de que la evaluación del riesgo requiere mayor colaboración. En los informes nacionales provisionales, una Parte expresó la opinión de que se requieren otras directrices que complementen los Artículos 15, 16 y el anexo III del Protocolo para lograr un enfoque común. Ninguna de estas opiniones hace una distinción explícita entre la posible necesidad de orientación genérica y la posible necesidad de tipos más específicos de orientación, una importante distinción formulada por el Grupo especial de expertos técnicos.

38. En relación con la creación de capacidad, la información de los informes nacionales provisionales apoya la conclusión general de que las limitaciones de capacidad constituyen, especialmente para las Partes que son países en desarrollo, un impedimento para la aplicación de las disposiciones sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo del Protocolo. Además de las propuestas específicas del Grupo especial de expertos técnicos para abordar las limitaciones de capacidad, las conclusiones del examen exhaustivo del Plan de acción para la aplicación efectiva del Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología también pueden resultar pertinentes respecto de la evaluación del riesgo.

## VI. ELEMENTOS DE UN PROYECTO DE DECISIÓN

### A. *Orientación e información existente de apoyo para la evaluación del riesgo*

39. Respecto de la orientación y la información existente para apoyar la evaluación del riesgo, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo pudiera considerar los siguientes elementos para un proyecto de decisión:

*“La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo,*

“1. Pide al Secretario Ejecutivo que

/...

“a) Amplíe la recopilación de documentos de orientación sobre evaluación del riesgo contenidos en el Centro para recursos de información sobre seguridad de la biotecnología;

“b) Proporcione a través del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología una descripción general que indique el ámbito y la aplicación de cada uno de los materiales de orientación (por ej., para especies vegetales, animales o microorganismos, para tipos específicos de vías de riesgo, para rasgos específicos, para medios ambientes receptores específicos, etc.);

“2. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a suministrar al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología vínculos a las bases de datos y fuentes de información pertinentes y, cuando resultara posible y apropiado, traducir la información pertinente a uno o más de los idiomas más comúnmente usados en el nivel internacional;

“3. *Alienta* a las Partes y otros Gobiernos a que, al presentar resúmenes de evaluación del riesgo al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología conforme al Artículo 20 del Protocolo, incluyan detalles respecto a cómo se han abordado los retos específicos y cómo se ha utilizado la información existente para apoyar las evaluaciones del riesgo;

“4. *Recomienda* que las Partes y otros Gobiernos instauren mecanismos para asegurar la colaboración entre los organismos del nivel nacional que se ocupen, entre otras, de cuestiones de salud humana relacionadas con la seguridad de la biotecnología;

“5. *Insta* a los órganos de las Naciones Unidas pertinentes y otras organizaciones que se ocupan de cuestiones relacionadas con la diversidad biológica y la salud humana a que colaboren, según proceda, respecto de la seguridad de la biotecnología.”

#### ***B. Possible necesidad de orientación adicional***

40. Respecto de la posible necesidad de orientación adicional relacionada con aspectos *específicos* de la evaluación del riesgo, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo pudiera considerar las conclusiones del informe del Grupo especial de expertos técnicos, incluidas las posibles actividades de seguimiento a las que se hace referencia en los párrafos 21, 26, 28 y 31 anteriores.

41. Al considerar las posibles actividades de seguimiento, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo pudiera considerar específicamente:

Si se requieren otras deliberaciones a fin de determinar si resultaría apropiado contar con orientación adicional y exactamente de qué tipo y, en ese caso, el mecanismo para dichas deliberaciones;

En el caso de que se identifique la necesidad de orientación adicional, qué órganos, foros o procesos resultarían apropiados para elaborar dicha orientación adicional.

### C. Creación de capacidad

42. Respecto de la creación de capacidad relacionada con la evaluación del riesgo, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo pudiera considerar los siguientes elementos para un proyecto de decisión:

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes de Protocolo,*

*Recuerda* la importancia otorgada a la evaluación del riesgo y otra experiencia científica y técnica como un elemento clave que requiere medidas concretas Plan de Acción de fortalecimiento de la capacidad para la aplicación eficaz del Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología;

*Insta* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a promover las asociaciones sur-sur y norte-sur como un medio para aumentar la capacidad de que disponen las Partes para aplicar las disposiciones relativas a la evaluación del riesgo del Protocolo;

*Insta* a las Partes y otros Gobiernos a promover la cooperación y las sinergias en el nivel nacional entre los organismos y los expertos a fin de que puedan aprovechar ampliamente la experiencia y la pericia relacionada con la evaluación del riesgo;

*Pide* al Secretario Ejecutivo que colabore con las organizaciones pertinentes, tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, para promover las relaciones entre redes y los vínculos entre los expertos en evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados y expertos de otros campos pertinentes de evaluación del riesgo (por ej., salud vegetal, salud animal, seguridad de los alimentos) utilizando, entre otros, portales de Internet tales como el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y el Portal internacional sobre seguridad alimentaria y salud animal y vegetal;

*Alienta* a las Partes y otros Gobiernos a invitar a las universidades a desarrollar y/o ampliar los programas de grado centrados en la capacitación de profesionales en seguridad de la biotecnología;

*Alienta* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a promover, desarrollar y/ participar en programas de intercambio y becas relacionados con la seguridad de la biotecnología, según corresponda;

*Alienta* a los Gobiernos y organizaciones donantes pertinentes a que apoyen y/o desarrolleen, según proceda, actividades de capacitación práctica en las siguientes áreas:

- a) Trabajo en equipo interdisciplinario en el contexto de la evaluación de riesgo;
- b) Investigación de apoyo para la evaluación de riesgo y cómo realizar las evaluaciones de riesgo;
- c) Gestión del conocimiento, incluso cómo buscar, usar e interpretar la información existente, cómo identificar y abordar las lagunas de conocimientos que se deben adquirir y cómo presentar las evaluaciones de riesgo;

*Alienta* a los Gobiernos y organizaciones donantes pertinentes a apoyar, fortalecer o, según corresponda, establecer instalaciones de prueba y detección para organismos vivos

modificados, así como centros regionales, subregionales y nacionales de excelencia en la investigación sobre seguridad de la biotecnología;

*Alienta* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a compartir información relacionada con la evaluación de riesgo de los organismos vivos modificados por conducto del Centro de recursos de información sobre seguridad de la biotecnología, así como otros mecanismo basados en Internet u otros;

*Alienta* a los Gobiernos y organizaciones donantes pertinentes a financiar y apoyar la investigación sobre evaluación del riesgo.

-----

/...